DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.581 | Lunes 19 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2331657

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 399 exenta.- Copiapó, 6 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 07 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; resolución de la Dirección Regional Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero y de las facultades que invisto mediante la resolución exenta RA N°240/954/2022, de 25 de octubre, que establece orden de Subrogancia en la Dirección Regional Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N°7 de la Contraloría General de la República; resolución exenta N° 312 de 12 de julio 2022; resolución N°333 de 21 de julio 2022, resolución exenta N° 679 del 24 diciembre 2022 y resolución exenta N° 223 del 18 de marzo 2023, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo en los lugares que se indica,

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un Servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
2. Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como “Mosca del Mediterráneo” Ceratitis capitata Wied.
3. Que, con fecha 12 de julio 2022 se emite resolución exenta N° 312, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 7,2 km de las detecciones.
4. Que, con fecha 21 de julio 2022, se emite la resolución exenta N°333, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta N°312, debido a las nuevas capturas.
5. Que, con fecha 24 de diciembre 2022, se emite la resolución exenta N°679, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta N°333, debido a las nuevas capturas.
6. Que, con fecha 18 de marzo 2023, se emite la resolución exenta N°223, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta N°679, debido a las nuevas capturas.
7. Que nuevas detecciones de “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis capitata Wied) se han confirmado a fines de mayo, alejadas del foco principal de las detecciones iniciales en la comuna de Copiapó.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 44 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora parcialmente las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.

9. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

10. El nuevo polígono incluye 44 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM :

VERTICES 7,2 KM					
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)					
COORDENADAS UTM					
N°VÉRTICE	X (ESTE)	Y (NORTE)	N°VÉRTICE	X (ESTE)	Y (NORTE)
1	363146	6965521	23	377160	6975431
2	362141	6966781	24	378486	6974742
3	361386	6968077	25	379791	6973794
4	360438	6969382	26	380851	6972580
5	359804	6970864	27	381615	6971161
6	359362	6972162	28	382044	6969606
7	359039	6973742	29	382117	6967996
8	359075	6975353	30	381829	6966409
9	359469	6976917	31	381195	6964927
10	360201	6978353	32	380381	6963714
11	361234	6979591	33	379508	6962554
12	362517	6980568	34	378394	6961389
13	363985	6981235	35	377049	6960501
14	365565	6981558	36	375539	6959934
15	367176	6981522	37	373942	6959718
16	368601	6981288	38	372336	6959862
17	370135	6980789	39	370961	6960251
18	371411	6980385	40	369359	6960432
19	372955	6979922	41	367837	6960964
20	374278	6979215	42	366472	6961822
21	375516	6978182	43	365332	6962962
22	376493	6976899	44	364474	6964327

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada definida mediante resoluciones exentas N° 312 del 12 de julio 2022; N° 333 de 21 de julio de 2022, N° 679 del 24 diciembre 2022 y N° 223 del 18 de marzo 2023, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero, estableciendo el polígono de 44 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 10° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas N° 312 de 12 de julio 2022, N° 333 de 21 de julio 2022, N° 679 del 24 diciembre de 2022 y N°223 del 18 de marzo 2023.

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.

4. Déjese establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carla Lorena Montiel González, Directora Regional (S), Región de Atacama, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl